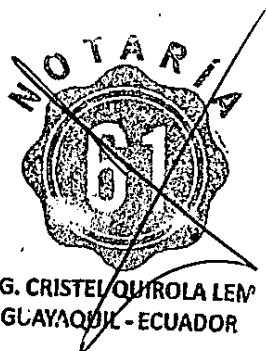




20160901061P00331



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CENTRO
RADIOLÓGICO DENTAL RADIODENT S.A.-
CUANTÍA: \$800,00-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis, ante mí, abogada CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA, Notaria Pública SEXÁGESIMA PRIMERA de este cantón, comparecen los señores: a) MAURO XAVIER ZAMBRANO MATAMOROS, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, soltero, cirujano oral, con domicilio en esta ciudad, quien comparece por sus propios y personales derechos; b) ROSA ANGELINA MATAMOROS SOTOMAYOR, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, odontóloga, con domicilio en esta ciudad, quien comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son plenamente capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen como ha quedado manifestado a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, de cuya naturaleza, objeto y efectos están bien instruidos y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: a) MAURO XAVIER ZAMBRANO MATAMOROS, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, b) ROSA ANGELINA MATAMOROS SOTOMAYOR, quien comparece por sus propios y personales derechos. CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre de la compañía será CENTRO RADIOLÓGICO DENTAL RADIODENT S.A. CLÁUSULA TERCERA.-



BG. CRISTEL QUIROLA LEMA
UAYACUIL - ECUADOR

1 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será el cantón Portoviejo
2 provincia de Manabí, República del Ecuador. Podrá establecer sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional
3 sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional
4 o en el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de
5 conformidad con las disposiciones legales correspondientes. CLÁUSULA
6 CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a actividades de
7 atención odontológica, de laboratorios de radiología (rayos x) y otros centros de
8 diagnóstico por imagen, así como a la comercialización de dispositivos dentales.
9 CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.- El plazo de duración será de cien años,
10 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La
11 compañía podrá disolverse antes del vencimiento de este plazo, o podrá
12 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
13 aplicables. CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.- El capital autorizado será de UN MIL
14 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital
15 suscrito será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
17 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América — —
18 cada una. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior
19 se podrá acordar un aumento de capital. CLÁUSULA SÉPTIMA.-
20 REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.- La sociedad será dirigida y
21 administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente
22 General. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente
23 y el Gerente General en forma individual. CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO
24 SOCIAL.- El estatuto social será el siguiente: ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS
25 ACCIONES.- Las acciones se representarán en certificados provisionales o en
26 títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos
27 definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o
28 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente

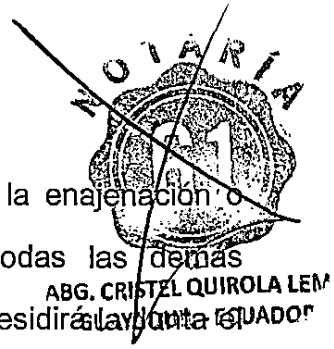


BG. CRISTEL QUIROLA LEMA
UAYAQUIL-ECUADOR



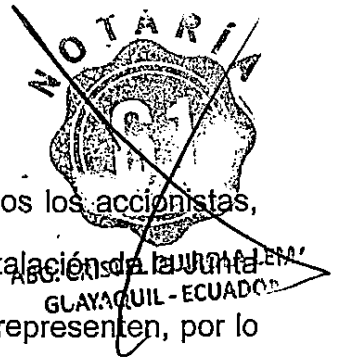
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
UAYAQUIL-ECUADOR

1 numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y
2 firmados por el Gerente General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada
3 certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones.
4 La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y
5 obligaciones legales y estatutarias que de ella se derive. Las acciones se
6 transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes. En caso de
7 extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se
8 aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES**
9 **Y ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los
10 dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes
11 y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo llevará el Gerente General, en su
12 falta lo hará el Presidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto
13 contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el Libro de
14 Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las acciones a quien aparezca
15 como tal en el Libro antedicho. **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y
17 reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver
18 todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para
19 tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus
20 decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la
21 correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores. Las
22 reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio
23 principal, bajo pena de nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y
24 remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como señalar sus
25 remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre el Balance General y
26 los informes del administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de
27 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre
28 el aumento o disminución del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMAY
UAYAUQUIL-ECUADOR

1 disminución del plazo, disolución y liquidación; e) Autorizar la enajenación o
2 gravamen de los bienes inmuebles y vehículos; y, f) Todas las demás
3 atribuciones que le conceda la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la Junta el
4 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia
5 o impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o
6 un Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán
7 ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
9 para tratar los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto
10 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
11 asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se
12 reunirá en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.
13 La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno
14 de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de
15 anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente
16 General o por los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por
17 ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario
18 o la autoridad competente para convocar a Junta General, en los casos previstos
19 por la Ley. Adicionalmente a la convocatoria por la prensa, y con ocho días de
20 anticipación a la reunión, el Gerente General extenderá comunicaciones escritas
21 a cada uno de los accionistas, convocándolos a la reunión. El comisario será
22 convocado especial e individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa
23 que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta General
24 Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la Junta. La
25 Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
26 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
27 siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los accionistas
28 acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones



1 de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas,
2 so pena de nulidad. En primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta
3 General se cumplirá con la concurrencia de accionistas que representen, por lo
4 menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en
5 primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la
6 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
7 reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías,
8 la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el número de
9 accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria. Para la segunda
10 convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser
11 representados en la Junta General por otras personas, por poder notarial o por
12 carta dirigida al Presidente o al Gerente General. Por regla general, salvo las
13 excepciones contempladas por la Ley y por el presente Estatuto, las decisiones
14 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
16 la mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en
17 proporción al valor pagado de cada acción. De cada Junta General se redactará
18 un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará
19 además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de
20 los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la
21 misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince
22 días posteriores a la Junta. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**
23 **GERENTE GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente General nombrados
24 por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, podrán ser
25 reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La representación
26 legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente General en
27 forma individual, además tendrán los deberes y atribuciones que determine la Ley
28 y el presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y**



BG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYQUIL - ECUADOR

1 **DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y**
2 **RESERVAS.-** La participación en los beneficios sociales y la distribución de
3 acervo social -en caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor
4 pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que
5 resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento
6 para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del
7 capital social. Se podrán formar reservas facultativas. De los beneficios líquidos
8 anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos
9 a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
10 General. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de
11 Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no accionista, por el lapso
12 de cinco años. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la Ley
13 de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**
14 **LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas
15 o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente General
16 actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente, los
17 que serán nombrados por la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA**
18 **NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital está
19 totalmente suscrito, y pagado, de la siguiente manera: a) **MAURO XAVIER**
20 **ZAMBRANO MATAMOROS**, por sus propios derechos, suscribe setecientas
21 noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de
22 los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma
23 de setecientas noventa y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América;
24 y, b) **ROSA ANGELINA MATAMOROS SOTOMAYOR**, por sus propios y
25 personales derechos, suscribe una acción ordinaria, nominativa e indivisible de
26 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo
27 la suma de un dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia, se
28 encuentra totalmente suscrito y pagado el capital de la compañía cada una de las



BG. CRISTEL QUIROLA LEMA
YAYAQUIL-ECUADOR

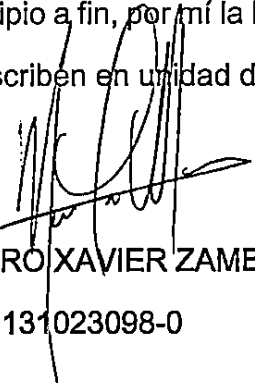
1 acciones suscritas. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE**
2 **GENERAL Y DEL PRESIDENTE.-** En cumplimiento del artículo ciento cincuenta y
3 y uno de la Ley de Compañías, se designa como Gerente General de la compañía
4 al señor **JOSÉ TITO ZAMBRANO HIDALGO**, por un período de cinco años, con
5 las atribuciones contempladas en los estatutos sociales de la compañía y en la
6 ley. El cargo de Presidente se lo deja vacante, para que posteriormente a través
7 de una junta general de socios se designe a quien ocuparlo. **CLÁUSULA**
8 **UNDÉCIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios de la compañía
9 declaran: a) Que el capital suscrito será de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
11 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
12 de América cada una; b) Que se encuentra pagado el cien por ciento del capital
13 inicial y que ha sido suscrito de la siguiente manera: a) **MAURO XAVIER**
14 **ZAMBRANO MATAMOROS**, por sus propios derechos, suscribe setecientas
15 noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de
16 los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma
17 de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América; y, b)
18 **ROSA ANGÉLICA MATAMOROS SOTOMAYOR**, por sus propios y personales
19 derechos, suscribe una acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de
20 los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma
21 de un dólar de los Estados Unidos de América. c) El capital suscrito será
22 depositado a nombre de la compañía en una institución bancaria de acuerdo al
23 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA DECIMA**
24 **SEGUNDA.- AUTORIZACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran que
25 autorizan expresamente a la abogada **Silvia Alcívar Aveiga**, y/o a los señores
26 **Víctor Hugo Londoño Varela** y/o **Fausto Michael Montalván Gómez**, para que de
27 forma individual o conjunta realicen los siguientes actos y gestiones: Uno.-
28 Realizar todas las gestiones necesarias para que la compañía quede legalmente



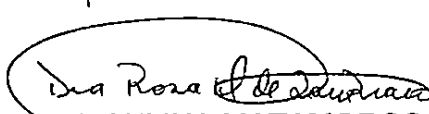
BG. CRISTEL QUIROLA LEMA
UAYAQUIL - ECUADOR

1 constituida. Dos.- Gestionar y retirar todo tipo de trámites y documentos ante la
2 Superintendencia de Compañías. Tres.- Gestionar y retirar el Registro Único de
3 Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Anteponga y agregue usted,
4 señora Notaria, las demás formalidades para la completa validez y
5 perfeccionamiento del presente instrumento público. Firma ilegible. Abogada
6 Silvia Alcívar Aveiga, Matrícula cero nueve guion dos mil quince guion tres.

7 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA DE LA MINUTA.-** Léda esta escritura de
8 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a las otorgantes, quienes la aprueban
9 y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

10
11 
12 **MAURO XAVIER ZAMBRANO MATAMOROS**

13 **C.C. 131023098-0 C.V. 056-0281**

14
15 
16 **ROSA-ANGELINA MATAMOROS SOTOMAYOR**

17 **C.C. 070085338-5 C.V. 018-0166**



18
19
20
21 
22
23 **ABG. CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA**
24 **NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



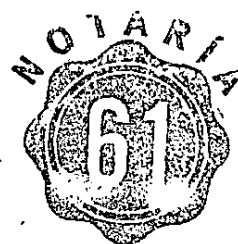
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.20160901061P00331 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CENTRO RADIOLÓGICO DENTAL RADIODENT S.A. QUE ANTECEDE EN ONCE FOJAS ÚTILES. QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL 24 DE AGOSTO DEL 2016.

ABG. CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA
NOTARIA TITULAR



SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7741496

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1312612342 ALCIVAR AVEIGA SILVIA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRO RADIOLÓGICO DENTAL RADIODENT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.04	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SALAS DE OPERACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

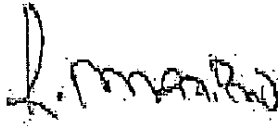
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

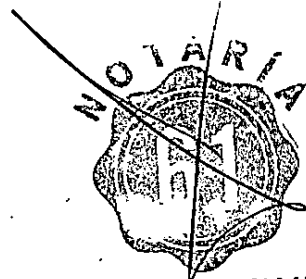
NOTARIA

ABG. CRISTEL QUIROLA LEM
GUAYAQUIL - ECUADOR

23/08/2016 3:34 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



ABG. CRISTEL QUIROLA LEM/
GLAYAQUIL - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 2868



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1811
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	138
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

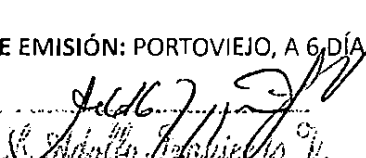
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA /GUAYAQUIL /24/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO RADIOLOGICO DENTAL RADIODENT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDACIÓN
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 6 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Centro Radiológico Dental Radiodent S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Manabí CANTÓN: Portoviejo CIUDAD: Portoviejo.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Manabí CANTÓN: Portoviejo CIUDAD: Portoviejo.

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: los Bosques.

CALLE: NÚMERO: 11 INTERSECCIÓN/MANZANA: A2

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: correo_xavier_z@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0999941635

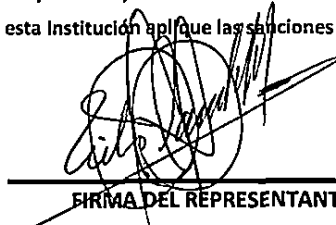
FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Al frente del Aeropuerto

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: José Tito Zambrano Hidalgo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1301391775

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1